



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA DISCIPLINA PREVENTIVA DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y LOS SERVICIOS CENTRALES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato consistirá en la ejecución de las actividades preventivas relativas a la disciplina de seguridad en el trabajo, entendiendo por ésta el conjunto de técnicas y procedimientos adoptados en todas las fases del proceso de trabajo y que tienen por objeto evitar o disminuir los riesgos que pueden provocar accidentes de trabajo.

El artículo 14 de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales, señala que los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales. Este deber de protección constituye, igualmente, un deber de las Administraciones Públicas respecto al personal a su servicio.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las actividades preventivas se llevarán a cabo en todos los centros penitenciarios dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, que se encuentran distribuidos en todo el territorio nacional, excepto en la Comunidad Autónoma de Cataluña que tiene transferidas las competencias en materia penitenciaria, así como en los Servicios Centrales de ésta Dirección General.

El número de centros penitenciarios asciende a 69 existiendo una gran diversidad en las características arquitectónicas, en el número de trabajadores que desempeñan su puesto de trabajo y en el número de internos que acoge cada centro. Ahora bien, es necesario poner de manifiesto que existe un grupo de centros, aproximadamente 22, denominados centros tipo y/o asimilados que tienen una estructura arquitectónica prácticamente idéntica, un número de puestos de trabajo muy similar y que, en su conjunto, representan prácticamente el 44% de la población trabajadora.

Un factor importante a tener en cuenta, es la actividad laboral que se desarrolla en un centro penitenciario, desde el punto de vista organizativo podemos establecer dos grandes grupos:

- Sujeto a turnos y trabajo nocturno. Dentro de este sistema se encuentra el área de vigilancia, la más numerosa del colectivo, y el área sanitaria al desarrollar su actividad con un sistema que incluye guardias médicas. Entre ambas, representan en torno al 70% de todos los empleados públicos penitenciarios.



- Horario normalizado de lunes a viernes, en el que se encuentra fundamentalmente personas que desempeñan su puesto de trabajo en el área de tratamiento y oficinas, también se incluiría a los trabajadores que desempeñan oficios varios.

III. ACTIVIDADES A REALIZAR.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales en su artículo 3, punto 3 señala *“en los establecimientos penitenciarios, se adaptaran a la presente Ley aquellas actividades cuyas características justifiquen una regulación especial...”*

En este sentido, es imprescindible señalar la necesidad de conjugar la Seguridad en el Trabajo, entendida como disciplina preventiva según el Reglamento de los Servicios de Prevención, con la seguridad interior de un establecimiento penitenciario encaminada a mantener el orden interior de éste. Por ello, la empresa adjudicataria debe comprometerse a actuar de forma coordinada con la Dirección del centro, de modo que las actuaciones que se realicen no menoscaben en modo alguno la seguridad del mismo.

Las actividades fundamentales que debe realizar la empresa adjudicataria son las que se describen a continuación:

Evaluación Inicial de Riesgos. La Administración Penitenciaria cuenta con una revisión de la evaluación de riesgos que se está realizando en el año 2008. Por ello, será necesario realizar la evaluación inicial de riesgos de los centros penitenciarios de reciente inauguración (se prevé la inauguración de tres centros en el segundo semestre del 2008), así como aquellos que se inauguren en el periodo de ejecución del presente contrato. Igualmente, si algún centro penitenciario por cualquier motivo, no dispusiera de una evaluación de riesgos actualizada, deberá realizarse.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá realizar la evaluación de riesgos en los centros penitenciarios que cuenten con evaluación actualizada, siempre que hayan sufrido modificación de instalaciones, se hayan habilitado nuevos lugares de trabajo o puestos de trabajo.

Realizar la evaluación inicial de riesgos en los Centros de Inserción Social que no dispongan de ella, así como de los Servicios Sociales Externos y de las Unidades Dependientes.

Determinación de prioridades en la adopción de medidas preventivas. En función de los resultados de la evaluación y/o revisión de riesgos y teniendo en cuenta la gravedad de los riesgos se propondrán las medidas de actuación priorizando las mismas en función de su gravedad. Se incluirán las medidas correctoras que es preciso adoptar, tanto las que se dirigen a corregir o controlar los factores de trabajo, como las dirigidas a los factores personales de cada riesgo detectado.

Verificación de la eficacia de las medidas preventivas. Se deberá valorar los resultados de las medidas correctoras y/o preventivas propuestas, es decir, se trata de establecer los mecanismos de seguimiento y control de las medidas adoptadas, al objeto de que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores.



Asesoramiento y realización de informes cuando le sean solicitados por el Director del centro o por el centro Directivo, previo a la realización de obras o proyectos, así como a la adquisición de bienes y servicios.

Análisis específicos de las condiciones de trabajo. Actuaciones relativas al establecimiento de las disposiciones de seguridad y salud de condiciones de trabajo necesarias, contempladas en las distintas referencias legislativas. Entre estas actuaciones se encuentran incluidas:

- **Análisis de los Equipos de Protección Individual**, de acuerdo con el R.D. 773/1997, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de los equipos de protección individual.
- **Análisis de los Equipos de Trabajo**, de acuerdo con el R.D. 1215/1997, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- **Análisis de las condiciones de los lugares de trabajo**, de acuerdo con el R.D. 486/1997, por la que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en el lugar de trabajo. Dentro de las condiciones de seguridad, se prestará especial atención al riesgo eléctrico y riesgo de incendio, elaborándose un informe detallado de las anomalías detectadas, asimismo asesorarán e informarán de estas situaciones a los Directores de los centros penitenciarios y a los Servicios Centrales.
- **Análisis de la señalización de seguridad y salud.** De acuerdo con R.D. 485/1997, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización y salud en el trabajo. La empresa adjudicataria deberá realizar un informe y asesorar a la Dirección de cada centro penitenciario y de los servicios centrales, al objeto de cumplir la normativa en dicha materia.

Planes de Actuación ante Emergencias. La Administración Penitenciaria dispone de Planes de Actuación ante Emergencias realizados en el año 2007, no obstante, se revisarán y actualizarán los Planes de Actuación ante Emergencia de todos los centros penitenciarios, de modo que se completará la implantación de los mismos, con formación e información a funcionarios de nuevo ingreso, así como al resto de los trabajadores que por cualquier motivo no la hubieren realizado. Se actualizarán, si procede, las fichas de consignas de actuación y se realizará, a petición de la Dirección del centro y de los servicios centrales, un simulacro de actuación en caso de incendio a los efectos de comprobar la efectividad de los Planes de Actuación ante Emergencia. De la realización de los mismos se elaborará informe y se presentará al Director del Plan de Actuación ante Emergencias, al objeto de modificar aquellos aspectos que sean necesarios.

Se elaborarán e implantarán el Plan de Actuación ante Emergencias en aquellos centros que no dispongan de ellos. Igualmente, se elaborará e implantará el Plan de Actuación ante Emergencias, en aquellos centros que se inauguren en el periodo de duración de dicho contrato.

Elaborar el contenido de los capítulos 2, 3 y 4, conforme establece el Anexo II (contenido mínimo del plan de autoprotección) del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias que pudieran dar origen a situaciones de emergencia.



En la evaluación del peligro potencial de una situación de emergencia, es necesario tener en cuenta, además del número de empleados públicos penitenciarios que desempeñan su puesto de trabajo, la población interna que acoge el centro penitenciario y la naturaleza de la actividad que se desarrolla en él.

Asesorar e informar a la Dirección de los centros penitenciarios y a Subdirección General de Personal en aquellas materias propias de la especialidad de seguridad objeto de este contrato.

Investigación y análisis de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Realizará la investigación y análisis de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los centros de trabajo ubicados en las islas Canarias y Baleares, así como en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Dicha investigación se ajustará en el procedimiento y en los modelos a las instrucciones que determine la Subdirección General de Personal de Instituciones Penitenciarias.

Se confeccionaran diferentes análisis estadísticos de siniestralidad, estableciéndose como mínimo los siguientes indicadores: índice de incidencia y gravedad, total y por centros penitenciarios, así como por áreas funcionales.

Elaboración del plan de información a los trabajadores. Se deberá elaborar un plan de actuaciones relativas al suministro de información a los trabajadores de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, por las que se informa a todos los empleados públicos sobre:

- Riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores en el puesto de trabajo.
- Las medidas y actividades de protección.
- Las medidas de emergencia.

IV. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO,

La empresa adjudicataria debe estar acreditada por la Autoridad Laboral como Servicio de Prevención Ajeno a nivel nacional, así como contar con personal suficiente y con la cualificación necesaria para el desempeño de las funciones de nivel superior en la especialidad de seguridad en el trabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y la O.M. de 27 de junio de 1997 y demás normativa concordante.

Todas las actuaciones que la empresa adjudicataria realice con objeto del presente contrato se ajustarán a las disposiciones legales en vigor y a las recomendaciones del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.



La empresa adjudicataria una vez suscrito el contrato propondrá para su aprobación por la Subdirección General de Personal, el Plan de Actuación en el que se programará las actividades preventivas a realizar en los centros penitenciarios y en los Servicios Centrales en el periodo de un año. Dicha programación será priorizada en función de las necesidades de la Subdirección General de Personal.

Con independencia de lo anteriormente expuesto, la entidad adjudicataria se compromete a emitir un informe de carácter trimestral en el que se detalle las actividades realizadas en cada centro de trabajo y su situación actual.

La entidad adjudicataria facilitará a la Subdirección General de Personal la memoria anual de prevención de riesgos laborales, en la especialidad de seguridad, a fin de que pueda ser conocida por el Comité Intercentros de ésta Dirección General, asimismo aportará la memoria desglosada por centros penitenciarios para conocimiento de los Comités de Seguridad y Salud de los centros.

Recursos humanos.

La empresa adjudicataria deberá contar con un técnico de nivel superior en prevención de riesgos laborales en la especialidad de seguridad en cada provincia del territorio nacional (excepto la Comunidad Autónoma de Cataluña que tiene transferidas las competencias en materia penitenciaria), así como aportar el personal necesario con la capacitación requerida y acreditada para desarrollar del nivel intermedio, para la ejecución del contrato.

Los profesionales que sean designados por la empresa adjudicataria para la realización del trabajo objeto del presente contrato estarán obligados a guardar sigilo y confidencialidad sobre el contenido y naturaleza del mismo, respondiendo de forma personal y directa del cumplimiento de esta obligación. La misma obligación podrá exigirse, en su caso, a la entidad adjudicataria por la responsabilidad de los profesionales a su servicio.

En la presentación de la oferta, la empresa licitadora presentará la relación detallada de técnicos de nivel superior en prevención de riesgos laborales en la especialidad de seguridad por provincia, así como el personal de nivel intermedio que se pone a disposición para la ejecución del contrato. En caso de posterior sustitución de este personal, la empresa adjudicataria deberá comunicar este extremo a Coordinación de Prevención de Riesgos y, en todo caso, el suplente designado deberá tener la misma cualificación profesional que la persona relevada.

El Técnico de Prevención asignado a cada centro y a Servicios Centrales por la empresa adjudicataria deberá realizar las actuaciones propias del presente contrato y con objeto de conocer "in situ" el medio, deberá permanecer desarrollando dichas actuaciones, como mínimo 3 horas semanales en el centro penitenciarios y/o servicios centrales.

Se valorará que la empresa adjudicataria oferte la elaboración e impartición de un curso de prevención de riesgos específicos en el puesto de trabajo de servicio interior, con una duración de 5 horas a un mínimo de 25 trabajadores en cada centro penitenciario. En la elaboración del contenido del curso participarán los servicios de prevención propios.

Equipos de trabajo.



La entidad adjudicataria deberá contar con los equipos de trabajo suficientes y adecuados para realizar las actuaciones previstas en la disciplina de seguridad en el trabajo.

Coordinación.

La empresa adjudicataria designará a un responsable que coordine las actuaciones del Servicio de Prevención Ajeno con el responsable de los Servicios de Prevención de la Subdirección General de Personal. Asimismo, se establecerá un procedimiento de coordinación con los centros penitenciarios.

El Director de cada centro penitenciario será el responsable de facilitar a los técnicos de prevención el acceso al centro y a sus dependencias, de resolver cualquier incidencia que se produzca durante el desarrollo de su jornada laboral, así como de aclarar cualquier consulta en temas relacionados con la seguridad del centro penitenciario. La empresa adjudicataria deberá respetar las normas de seguridad y control establecidas en cada centro penitenciario, aún cuando en algún caso, esto pueda hacer variar la jornada laboral normal de los técnicos, esto no supondrá alteraciones en los precios ofertados.

Seguimiento.

Con anterioridad al inicio del desarrollo de la actividad preventiva objeto de contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un proyecto donde se indique el calendario previsto y las actuaciones a realizar. Tras el estudio del proyecto, la Administración podrá presentar las modificaciones que estime pertinentes, sin que esto suponga alteración de los precios ofertados.

Una vez aceptado el calendario y el procedimiento a seguir, el adjudicatario iniciará la actividad preventiva.

Se mantendrán reuniones de seguimiento y control con una periodicidad mensual, como mínimo, entre el responsable de los Servicios de Prevención de la Subdirección General de Personal y la empresa adjudicataria, en las que se revisará el nivel de desarrollo de los trabajos y se coordinarán todos aquellos aspectos relativos al desarrollo de la actividad contratada.

Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será de 1 año desde la firma del contrato.

Presentación de los trabajos.

Se deberá elaborar y conservar toda la documentación generada por la realización de la actividad preventiva objeto del contrato que será entregada por centro de trabajo.

Asimismo se entregarán dos copias del plan de Emergencia y de su implantación a cada centro penitenciario, así como de las fichas plastificadas en las que se establezca el procedimiento de actuación en caso de incendio y evacuación, con las consignas que debe seguir el personal penitenciario, no penitenciario, visitantes e internos.



Igualmente se entregarán copias de las evaluaciones de riesgo, tanto de los lugares de trabajo como de puestos de trabajo, que se realicen en el presente contrato.

La documentación se facilitará en soporte papel e informático. Este último deberá incluir una base de datos, compatible con los productos de Microsoft Office, que permita el acceso a la información por centros penitenciarios, sobre el plan de actuación ante emergencia y sobre la evaluación de riesgos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS.

En la oferta quedarán incluidos todos los gastos ocasionados por la adquisición, o alquiler de cualquier tipo de material o accesorio necesario para la prestación del servicio, así como por el pago de dietas, alojamiento o desplazamientos del personal de la entidad adjudicataria o por cualquier otro recargo o gasto necesario para la realización de las actuaciones.

En Madrid, a diecinueve de febrero dos mil ocho.
Jefa-Coordinadora de los Servicios de Prevención

Fdo.: Montserrat Gómez Núñez



Contratación de
Seguridad en el Trabajo

ANEXO I

CRITERIOS DE VALORACIÓN

ACCION



ANEXO I. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Criterios objetivos de valoración.

1. Proposición económica: 60 puntos.
2. Proposición Técnica: 40 puntos.

2.1. Personal que siendo Técnico de Nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales con la especialidad de Seguridad, posea la titulación en Ingeniería Industrial (Técnica o Superior).

Se valorará el número de Técnicos de Nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales con la especialidad de Seguridad que posean la titulación en Ingeniería Industrial (Técnica o Superior), que las empresas licitadoras pongan a disposición de la Dirección General para la ejecución del contrato, del siguiente modo y hasta un máximo de 20 puntos por este apartado 2.1:

Se otorgará 1 punto por cada técnico que posea dicha titulación en cada provincia, con un máximo de 1 punto por provincia y de 20 puntos en total por este apartado.

La titulación debe acreditarse documentalmente en la presentación de la oferta en la que se relacionen los técnicos de nivel superior en prevención de riesgos laborales, especialidad en seguridad que se asignan a la ejecución del contrato que dispongan de la titulación en Ingeniería Industrial Técnica o Superior.

2.2 .- Se valorará la elaboración e impartición de un curso sobre prevención de riesgos específicos del puesto de trabajo de servicio interior.....20 puntos.

En todos los centros penitenciarios20 puntos, y según el número de centros de forma proporcional.



ANEXO II

RELACIÓN DE CENTROS Y NÚMERO DE TRABAJADORES

ACCION



DENOMINACIÓN	PROVINCIA	OBSERV.	TOTAL
A Lama	Pontevedra	Centro Tipo	494
Albacete	Albacete		146
Albolote	Granada	Centro Tipo	499
Alcalá de Guadaira	Sevilla		133
Alcázar de San Juan	Ciudad Real		98
Algeciras	Cádiz	Centro Tipo	513
Alicante Cumplimiento	Alicante		336
Alicante II - Villena.	Alicante	Centro tipo	438
Alicante Psiquiátrico	Alicante		279
Almería Cumplimiento	Almería		373
Arrecife de Lanzarote	Islas Canarias		107
Ávila	Ávila		166
Badajoz	Badajoz		304
Bilbao	Vizcaya		179
Burgos	Burgos		237
Cáceres	Cáceres		249
Cádiz -Puerto II-	Cádiz		333
Castellón	Castellón de la Plana		264
Castellón II -Albocasser-	Castellón	Centro Tipo	511
Ceuta	Málaga		147
CIS Victoria Kent	Madrid		124
Córdoba	Córdoba	Centro Tipo	506
Cuenca	Cuenca		96
Daroca	Zaragoza		256
El Dueso -Santoña-	Cantabria		236
Herrera de la Mancha	Ciudad Real		234
Hospital Psiquiátrico Penitenciario	Sevilla		187
Huelva	Huelva	Centro Tipo	498
Ibiza	Islas Baleares		92
Jaén	Jaén		353
La Moraleja	Palencia	Centro Tipo	479
Las Palmas de Gran Canaria	Islas Canarias		390
Logroño	Logroño		194
Lugo -Bonxe-	Lugo		211
Lugo -Monterroso-	Lugo		235
Madrid I -Mujeres-	Madrid		275
Madrid II -Alcalá de Henares-	Madrid		427
Madrid III -Valdemoro-	Madrid	Asimilado a CT	502



Madrid IV -Navalcarnero-	Madrid	Asimilado a CT	474
Madrid V -Soto del Real-	Madrid	Centro Tipo	569
Madrid VI -Aranjuez-	Madrid	Centro Tipo	505
Madrid VII-Estremera-	Madrid	Centro Tipo	511
Málaga	Málaga		508
Mansilla de las Mulas	León	Centro Tipo	485
Melilla	Cádiz		186
Murcia	Murcia		293
Nanclares de Oca	Álava		280
Ocaña I	Toledo		201
Ocaña II	Toledo		215
Orense	Orense		187
Palma de Mallorca	Baleares	Centro tipo	476
Pamplona	Navarra		146
Puerto de Santa María - I	Cádiz		239
San Sebastián	Guipúzcoa		165
Santa Cruz de la Palma	Islas Canarias		53
Santander	Cantabria		105
Segovia	Segovia	Centro Tipo	281
Sevilla	Sevilla		559
Sevilla II-Morón de la Frontera-	Sevilla	Centro Tipo	501
Soria	Soria		113
Teixeiro	Coruña	Centro Tipo	475
Tenerife	Islas Canarias		401
Teruel	Teruel		132
Topas	Salamanca	Centro Tipo	514
Valencia -Cis-Torre Espioca-	Valencia		91
Valencia -Complejo.	Valencia	Asimilado a CT	1017
Valladolid	Valladolid		278
Villabona	Asturias	Asimilado a CT	466
Zaragoza -Zuera-	Zaragoza	Centro Tipo	521
Total en centros penitenciarios			22048
Dirección General de II.PP. -Madrid -			442
Total de trabajadores en la Administración Penitenciaria			22490